ACTA DE SUSPENSION NO. 1 AL CONTRATO MC-INT-212-2025	
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
NUMERO	MC-INT-212-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05 DE JUNIO DE 2025
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. ICCU 623 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIO-NES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA
VALOR INICIAL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($17.270.767.50) M/CTE.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SESQUILÉ
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERPLAZA NIT: 901.953.296-0 RL: MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MURCIA C.C: 1.070.306.716 DE COGUA.
SUPERVISOR:	NÉSTOR FABIAN ACERO VARGAS SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO	19 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	18 DE ENERO DE 2026
ACTA DE SUSPENSION NO. 1	POR EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos, por una parte, **ELSA QUINTERO MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.965.191 expedida en Suesca, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Sesquilé Cundinamarca con NIT. No. 899.999.415-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Sesquilé, elegida el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizada para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo No. 011 de 2024 expedido por el Concejo de Sesquilé, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra, **CONSORCIO INTERPLAZA** con **NIT. 901.953.296-0** representado legalmente por el señor **MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MURCIA** quien se identifica con cedula de ciudadanía **1.070.306.716** expedida en Cogua, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión No. 1 del contrato MC-INT-212-2025, De conformidad con las siguientes motivaciones:

Que el cinco (05) de junio de 2025, se suscribe el contrato de interventoría No. MC-INT-212-2025, con el CONSORCIO INTERPLAZA identificado con NIT: 901.953.296-0, representado legalmente por MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MURCIA identificado con C.C: 1.070.306.716 de Cogua, por un valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($17.270.767.50) M/CTE. y con un plazo de ejecución de CINCO (05) meses.

El diecinueve (19) de agosto de 2025 se suscribe el acta de inicio del contrato de interventoría No. MC-INT-212-2025, proyectando la terminación inicial del dieciocho (18) de enero de 2026.

Que el 14 de enero de 2026 el contratista de interventoría por medio del oficio CIP-140126-001 envía el aval suspensión No. 1 contrato de obra No. SA-MC-OBRA-213-2025 y solicitud de suspensión No. 1 contrato de interventoría No. MC-INT-212-2025 manifestando lo siguiente:

> *"(…) En calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. SA-MC-OBRA-213-2025, cuyo objeto es el Mantenimiento y adecuación de la Plaza de Mercado, en marco del Convenio*

Interadministrativo No. ICCU 623 de 2024, suscrito entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Sesquilé. Con base en el comunicado CPS26-1401-001 por parte del contratista CONSORCIO PLAZA SESQUILE en calidad del contratista, nos permitimos avalar la suspensión No. 1, contados a partir del 14 de enero de 2026 por el término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.

Después de haber realizado el análisis de la solicitud realizada por el Contratista de Obra, la Interventoría ha revisado y evaluado las justificaciones presentadas. A continuación, se emite la siguiente respuesta:

JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

Durante el desarrollo del contrato y una vez iniciada la ejecución del Modificatorio y Adición No. 1, esta interventoría ha podido constatar en campo y en los comités de seguimiento que han surgido nuevas actividades no previstas, asociadas a las condiciones técnicas reales del inmueble y a la ejecución efectiva de los ítems adicionados, las cuales no fueron identificables con anterioridad a la suscripción del modificatorio mencionado. En particular, se ha evidenciado la necesidad de implementar un cárcamo para la recolección y disposición de las aguas de escorrentía superficial provenientes de las cubiertas aledañas al kiosco, debido a que el nivel de implantación de dicha edificación es inferior al del entorno inmediato, generando acumulación y colapso de aguas lluvias sobre la estructura, situación que requiere ser corregida para proteger la edificación y garantizar su adecuado funcionamiento. Asimismo, se han identificado como necesarias la ejecución de vigas de confinamiento para el adoquín, la implementación de estructuras de mejoramiento del terreno, y la ejecución de obras de urbanismo complementarias, orientadas a asegurar la estabilidad, durabilidad y correcto desempeño de las áreas intervenidas. Finalmente, se ha constatado la necesidad de ejecutar el acabado final del andén frente a los locales de comida, el cual actualmente no cuenta con una terminación adecuada, actividad indispensable para la correcta articulación del proyecto con su entorno urbano y para el cumplimiento integral del alcance funcional del contrato.

Estas actividades resultan indispensables para garantizar la correcta terminación del objeto contractual, así como el cumplimiento de la normatividad técnica vigente, entre ella la NSR-10, la Resolución 2674 de 2013, el RETIE y demás disposiciones aplicables. En consecuencia, su ejecución requiere necesariamente la tramitación y formalización de un nuevo modificatorio contractual, que incorpore dichas actividades con el debido respaldo técnico, presupuestal y jurídico.

En este contexto, la interventoría considera que no es viable continuar con la ejecución del contrato sin el soporte del nuevo modificatorio, toda vez que ello podría comprometer la legalidad del proceso contractual, el equilibrio económico del contrato y la adecuada trazabilidad administrativa de las decisiones adoptadas.

Por lo anterior, esta interventoría AVALA la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. SA-MC-OBRA-213-2025, por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del 14 de enero de 2025, periodo durante el cual se adelantarán los trámites administrativos necesarios para la estructuración, revisión y eventual suscripción del modificatorio requerido.

Se deja constancia de que la presente suspensión no obedece a incumplimiento por parte del contratista, sino a circunstancias técnicas sobrevinientes propias del desarrollo de la obra, y se constituye en una medida preventiva y necesaria para garantizar la correcta, legal y eficiente culminación del proyecto.

En mérito de lo expuesto, esta interventoría emite concepto favorable y aval para la formalización de la suspensión solicitada.

Con base en la revisión documental, el análisis técnico y la normativa aplicable, se avala la Suspensión No. 1 del contrato del Contrato de obra No. SA-MC-OBRA-213-2025, cuyo objeto es: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 623 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTODE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUN-DINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUN-DINAMARCA, Por un término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO; y se solicita así mismo la suspensión del Contrato de interventoría No. MC-INT-212-2025, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 623 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTODE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUN-DINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUN-DINAMARCA. Por el mismo término, las condiciones técnicas y jurídicas que originan la suspensión son superadas. (…)"

Teniendo en cuenta que el tiempo de ejecución restante del contrato **MC-INT-212-2025.** fenece el día 18 de enero de 2026 y que, durante la ejecución del modificatorio y adición No. 1 del contrato de obra No. SA-MC-OBRA-213-2025, se identificaron actividades no previstas derivadas de condiciones técnicas reales del inmueble, cuya intervención resulta indispensable para garantizar la culminación del proyecto, dichas actividades requieren la incorporación formal mediante un nuevo modificatorio contractual, con su respectivo soporte técnico, presupuestal y jurídico, en consecuencia la suspensión solicitada permitirá a la interventoría y el contratista de obra adelantar de manera ordenada y conjunta los ajustes contractuales necesarios; por lo tanto es prudente solicitar la suspensión No. 1 del contrato de interventoría, por un término de **quince (15) días**.

La Secretaría de Infraestructura en cumplimiento de sus funciones como supervisor del contrato de la referencia, y teniendo en cuenta las circunstancias técnicas expuestas en el presente documento, así como la necesidad de adelantar la revisión, análisis y estructuración del nuevo modificatorio contractual requerido, incluyendo los soportes, estima que QUINCE (15) DÍAS constituyen un término prudente, razonable y suficiente para superar las situaciones que motivan la presente solicitud, Sin embargo, la entidad actualmente se encuentra adelantando el proceso de contratación previo al inicio de la Lay de garantías electorales y en este sentido considera prudente la suspensión del contrato por el termino de **VEINTE (20) DÍAS** calendario.

Por lo anterior, la supervisión considera conveniente y oportuno Suspender el contrato de prestación de servicios MC-INT-212-2025, por el término de **VEINTE (20) DÍAS**. En consecuencia, avala y solicita la suscripción de la suspensión numero 1 al contrato, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: SUSPENSION NUMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA MC-INT-212-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 623 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIO-NES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA – SUSPENSION No. 1: suspender la ejecución del contrato, por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, es decir hasta el día 04 de febrero de 2026, con fecha de reinicio programada para el 05 de febrero de 2026.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente acta de suspensión se considera perfeccionada con la suscripción de este por las partes a través de la plataforma Secop ii. Y, En todo lo demás sigue vigente lo estipulado en el contrato MC-INT-212-2025.

Carrera 6 No. 5 – 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050